

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "GLOBAL SYSTEM SERVICIO
INTEGRAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG. CIA.
LTDA."

OTORGADA POR:

YOLANDA PIEDAD BASANTE SALAZAR, JUAN DAVID FREIRE NARVAEZ Y
SEGUNDO MARCIAL VISCAINO BASANTE

CUANTÍA:

USD. 10.000,00

DI COPIAS I. M.

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores YOLANDA PIEDAD BASANTE SALAZAR, de estado civil divorciada, JUAN DAVID FREIRE NARVAEZ, de estado civil soltero; y SEGUNDO MARCIAL VISCAINO BASANTE, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, en el cantón Ambato, en su orden, y de paso por esta ciudad; y en esta ciudad, respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE y dicen: Que eleve a Escritura Pública la minuta que me

entregan y cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR**
NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía
de Responsabilidad Limitada, contenida en los siguientes
términos: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
de la presente escritura, las siguientes personas: **UNO.-**
La señora YOLANDA PIEDAD BASANTE SALAZAR, de estado
civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliada en la parroquia Antonio José Holguín, cantón
Salcedo, provincia Cotopaxi; **DOS.-** El señor JUAN DAVID
FREIRE NARVAEZ, de estado civil soltero, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliado en Huachi Loreto, cantón
Ambato, provincia de Tungurahua; y, **TRES.-** El señor
SEGUNDO MARCIAL VISCAINO BASANTE, de estado civil
soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
Matriz, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.-
Todos los comparecientes son mayores de edad, los mismos
que expresan su voluntad de asociarse, como efecto lo
hacen para establecer una Compañía de Responsabilidad
Limitada denominada "GLOBAL SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE
PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG. CIA. LTDA."
al tenor de los estatutos que a continuación se
detallan: **CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**
DE LA DENOMINACIÓN, IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS,
OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- **ARTÍCULO**
PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará
"GLOBAL SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN

VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG. CIA. LTDA." y se registrará por las leyes de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, los presentes estatutos y demás normas legales que sean aplicables.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Conforme consta el contenido del Artículo tres (3) de la Ley de Vigilancia Seguridad Privada y con los documentos anexos, manifestamos que los intervinientes no estamos inmersos en dichas prohibiciones ni actuales peor futuras, por ser respetuosos de la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, por lo que gozamos de idoneidad absoluta para formar y constituir la pretendida compañía.-

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada denominada "GLOBAL SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG. CIA. LTDA.", tendrá por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad

privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA.- La compañía tendrá una duración de veinte y cinco años a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido, o la compañía podrá disolverse antes del tiempo para el cual fue creada de conformidad a lo que determine sobre el particular la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en las calles: Río Yanayacu 74A62 Y Río Guayas de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social de la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS**, divididos en **Diez Mil** participaciones sociales de un dólar cada una, estas participaciones sociales se harán constar en certificados de aportación que tendrán el carácter de no negociables y no podrán transferirse durante el primer año de vida jurídica de la Compañía.- Estas estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- A cada socio se le entregará un certificado de aportación, en el que constará el número de aportaciones que las correspondan.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Si los accionistas acuerdan aumentar o disminuir el capital social, éstos tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, en proporción a sus aportaciones sociales, salvo convenio contrario, correspondiendo a la Junta General de Accionistas resolver al respecto.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS TRANSFERENCIAS DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los accionistas podrán transferir sus participaciones luego de concluido el trámite de constitución de la Compañía y previo acuerdo y consentimiento unánime de la totalidad del capital social, pudiendo transferirse dichas participaciones también por sucesión.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos y obligaciones de los accionistas son los que constan en los artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías, que se tendrán como parte integrante de estos estatutos.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de la misma y estará administrada por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legítimamente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con la actividad social dentro de los límites establecidos

por la Ley.- Podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía.- Las atribuciones son las siguientes: **UNO)** Designar Presidente y Gerente General de la Compañía, y removerlos por causas legales, acordar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que se presentaren; **DOS)** Conocer y aprobar los balances generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias e informes que presenten los administradores; **TRES)** Conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía y el correspondiente plan de actividades; **CUATRO)** Definir las políticas, objetivos y orientaciones que debe seguir la compañía; **CINCO)** Resolver la forma de reparto de utilidades; **SEIS)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal y para el fondo de reserva facultativa; **SIETE)** Acordar el aumento o disminución del capital social, prórroga del plazo y en general, cualquier modificación del contrato social; **OCHO)** Autorizar al Gerente General la compra, venta o gravamen de inmuebles; y en general de cualquier acto o contrato relacionado con los bienes inmuebles de la compañía; **NUEVE)** Autorizar al Gerente General de la Compañía la suscripción de contratos que obliguen a la Compañía cuando estos sobrepasen los quinientos salarios (500 salarios) mínimos vitales; **DIEZ)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales o la delegación de funciones; **ONCE)** Autorizar por unanimidad



la cesión de participaciones y la admisión de nuevos accionistas; **DOCE)** Acordar la exclusión de un accionista por las causas previstas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; **TRECE)** Autorizar al Gerente General la suscripción de Cheques u otros Títulos Ejecutivos superiores a los DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por la persona que designa para el efecto la Junta General, y actuará como secretario el Gerente general y en su ausencia la persona que la junta elija como secretario ad-hoc.- El Presidente y el Secretario suscriben el Acta correspondiente.- De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirven para justificar que la junta se celebró válidamente.- Para el efecto, se llevarán las actas de las juntas generales en hojas escritas a máquina por el anverso y reverso, firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente nombrado podrá ser accionista o no de la empresa y durará dos años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente por la Junta General: Son atribuciones del Presidente las siguientes: **UNO)** Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la compañía cuando subroge temporal o definitivamente al Gerente General; **DOS)**

Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Junta General de accionistas; **TRES)** Presidir las sesiones de la Junta General; **CUATRO)** Convocar individual o conjuntamente, con el Gerente General a la Junta General de Accionistas; **CINCO)** Suscribir los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; **SEIS)** Las demás atribuciones que le concede la Ley y la Junta General de Accionistas; **SIETE)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos que obliguen a la compañía desde los **TRESCIENTOS** salarios mínimos vitales hasta los **QUINIENTOS** salarios mínimos vitales.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser accionista o no de la empresa y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente por la Junta General.- Sus atribuciones son las siguientes: **UNO)** Representar judicial o extrajudicialmente a la compañía; **DOS)** Actuar como secretario en la Junta General de Accionistas; **TRES)** Convocar individualmente o conjuntamente con el Presidente de la compañía a Junta General de accionistas; **CUATRO)** Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; **CINCO)** Suscribir individualmente contratos que obliguen a la empresa hasta el monto de **TRESCIENTOS** salarios mínimos vitales y conjuntamente con el Presidente contratos que vayan desde los **TRESCIENTOS** salarios mínimos vitales, hasta

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Yajna Pacheco
CANTÓN CAYACUMBA

los **QUINIENTOS** salarios mínimos vitales; **SEIS**) Cuidar y hacer que lleven los registros contables y llevar por sí mismo el libro de actas; **SIETE**) Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera de la compañía; **OCHO**) Formular y presentar a consideración de la Junta General de accionistas el presupuesto anual de la compañía; **NUEVE**) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señale y las que disponga la Junta General de Accionistas; **DIEZ**) Comprar, vender o gravar los inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta General; **ONCE**) Contratar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones **DOCE**) Suscribir con su sola firma cheques u otros títulos ejecutivos hasta el monto máximo de **DIEZ MIL** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en caso de montos superiores, deberá contar con la Autorización de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la sociedad en cuanto se refiere a la representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente les corresponde en forma individual al Gerente General, y sus poderes para representar a la sociedad, en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico, es hasta por un monto de **TRESCIENTOS** salarios mínimos vitales, y de conformidad a las atribuciones prescritas en el presente

estatuto, y los contratos que sobrepasen de esta cantidad, necesitarán de la autorización de la Junta General de accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- DE LA SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General le reemplazará el Presidente de la Compañía, y viceversa con todas sus atribuciones y obligaciones que se encuentran previstas en el contrato constitutivo.- Dichos funcionarios permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados por la Junta General de Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que podrá nombrar si estima conveniente un Comisario, Auditor, o un estamento que esté permitido por la ley de la materia.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerá de los balances anuales, los informes que presente el Gerente General, resolverá sobre la distribución de utilidades y cualquier otro punto o asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias solo podrán tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

Las convocatorias será efectuadas por comunicaciones escritas del Presidente o por el Gerente General o conjuntamente, con ocho días de anticipación por lo menos, al día señalado para la reunión.-El o los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social podrán por escrito, solicitar al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria para que trate los asuntos que indiquen en la petición.- Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de recibida la petición, el o los accionistas podrían recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta General de Accionistas se consideraría instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital social concurrente, entendiéndose que el accionista tiene a un voto por cada participación.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL EJERCICIO**

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el

treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma que determine la Junta general, respetando las disposiciones legales relativas a la reserva.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo disposición de los socios, asumiría las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombraría un liquidador principal y un suplente y señalaría sus deberes y atribuciones, atendiéndose para el efecto todas las disposiciones que contiene la ley número treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS** (\$. 10000,00), este capital se halla pagado en su totalidad al momento de la constitución, el depósito se efectuará dentro de la cuenta bancaria que será creada para dicho efecto., de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
YOLANDA PIEDAD BASANTE SALAZAR	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
JUAN DAVID FREIRE NARVAEZ	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
SEGUNDO MARCIAL VISCAINO BASANTE	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
TOTAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CERTIFICACIÓN DE APORTACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA GLOBAL SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG.

CIA. LTDA.: Dentro de lo expresamente estipulado en los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del presente Estatuto se procede: a).- designación del Presidente de la Compañía GLOBAL SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG. CIA. LTDA., en Junta General de Accionistas interviniendo el señor JUAN DAVID FREIRE NARVAEZ, proponiendo la designación al señor SEGUNDO MARCIAL VISCAINO BASANTE, no existiendo otra propuesta y a la votación se procede de forma unánime a apoyar y ratificar la designación en calidad de Presidente de la compañía GLOBAL SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG. CIA. LTDA. al señor SEGUNDO MARCIAL VISCAINO BASANTE, quien interviene y señala estar en total acuerdo y se compromete a respetar los preceptos Constitucionales, Legales, Estatutarios, reglamentarios y demás normativa que sea aplicable a la correcta marcha de la Compañía; siendo posesionado en el cargo dentro de la presente Junta. b).- Designar Gerente General de la Compañía

"GLOBAL SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG. CIA. LTDA.", para lo cual toma la palabra la señora Yolanda Piedad Basante Salazar y procede a determinar para el cargo al señor JUAN DAVID FREIRE NARVAEZ, no existiendo otra propuesta de parte de los accionistas, se procede a la votación quienes de forma unánime designan para el cargo de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "GLOBAL SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG. CIA. LTDA." al señor JUAN DAVID FREIRE NARVAEZ, quien interviene y señala aceptar el cargo designado y propone ajustar su comportamiento a la Normativa de la Compañía y demás Legislación aplicable, indicando que velará por la correcta y adecuada marcha de la naciente Compañía; quien es legalmente posesionado en el cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes: YOLANDA PIEDAD BASANTE SALAZAR, JUAN DAVID FREIRE NARVAEZ, SEGUNDO MARCIAL VISCAINO BASANTE, mediante Declaración Juramentada expresan: a) Que depositarán el capital pagado en una institución Bancaria, tomando en cuenta que una vez inscrita la compañía, se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte; b) Indican: la señora YOLANDA PIEDAD BASANTE las participaciones o acciones que suscribe es de cinco mil participaciones o acciones cada una con un valor nominal de UN DOLAR de los Estados

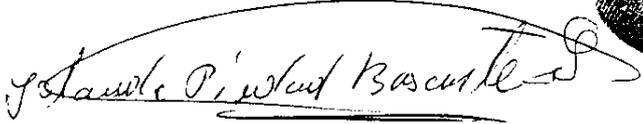
Unidos de Norteamérica y son pagados en numerario, el valor atribuido a éstas son de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que es pagado íntegramente en moneda de curso legal. El señor Juan David Freire Narvárez las participaciones o acciones que suscribe es de CUATRO MIL participaciones o acciones cada una con un valor nominal de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica y son pagados en numerario, el valor atribuido a éstas son de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que es pagado íntegramente en moneda de curso legal. El señor Segundo Marcial Viscaino Bastante las participaciones o acciones que suscribe es de MIL participaciones o acciones cada una con un valor nominal de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica y son pagados en numerario, el valor atribuido a éstas son de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que es pagado íntegramente en moneda de curso legal. c) La forma en que se organizará la fiscalización de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración de la Compañía le corresponde al Presidente y al Gerente General de la Compañía GLOBAL SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG. CIA. LTDA. . La indicación de los funcionarios que tengan la representación legal así como la designación de los primeros administradores en calidad de PRESIDENTE el señor SEGUNDO MARCIAL VISCAINO BASANTE de la compañía GLOBAL SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG. CIA. LTDA. , Con capacidad de representación legal



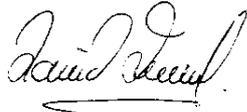
corresponde al señor JUAN DAVID FREIRE NARVÁEZ en calidad
GERENTE GENERAL de la Compañía GLOBAL SYSTEM SERVICIO
INTEGRAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG. CIA.
LTDA. - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

En lo no previsto en el presente estatuto, se sujetará a lo
dispuesto en la Ley de Compañías y las eventuales que se
introduzcan a la misma.- Para el cumplimiento de los
objetivos anteriormente descritos, la Compañía GLOBAL
SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y
SEGURIDAD GLOBSEG. CIA. LTDA. podrá complementariamente,
comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar,
enajenar, constituir gravámenes y en general podrá cancelar
toda clase de contratos permitidos por la Ley, siempre que
se relacionen con su objeto social.- Igualmente la compañía
podrá tener la representación de las compañías nacionales o
extranjeras, relacionadas con el objeto social de la misma,
a su vez podrá fusionarse con ellas o absorberlas.- La
compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de
Regulación Económica y Control de Gasto Público, ni el
arrendamiento mercantil.- Los accionistas autorizan al
señor Abogado Héctor Aarón Yacchirema Cuví para que realice
todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
Compañías. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este
instrumento- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES
ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).-**

Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Héctor
Yacchirema Cuvi, con matrícula profesional número dieciocho
guión dos mil trece guión sesenta y dos, del Foro de
Abogados de Tungurahua.- Para el otorgamiento de la
presente escritura pública, se observaron todos los
mandatos y preceptos legales y leída que fue a los
comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y
firman conmigo en unidad de acto con la suscrita Notaria de
todo lo cual doy fe:




f) YOLANDA PIEDAD BASANTE SALAZAR
C. C. 170515867.1




f) JUAN DAVID FREIRE NARVAEZ
C. C. 1304809278




f) SEGUNDO MARCIAL VISCAINO BASANTE
C. C. 030181939.1



**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
CANTÓN LATACUNGA

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN LATACUNGA



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA seliada y
firmada el mismo día de su celebración.


Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7666030
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE TRANSFORMAC
SEÑOR: VISCAINO BASANTE SEGUNDO MARCIAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2014 11:57:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7665201 GLOBSEG CIA.LTDA.

HIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBAL SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCION VIGILANCIA Y
SEGURIDAD GLOBSEG CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 030181999-1

APellidos y Nombres: VISCAINO BASANTE SEGUNDO MARCIAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2012-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-30

1981-04-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3830V2222

APellidos y Nombres del Padre: VISCAINO PROCEL FELIPE ALEJANDRO
APellidos y Nombres de la Madre: BASANTE SALAZAR YOLANDA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2012-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
CANTON LAIACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048

048 - 0183 0301819991
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VISCAINO BASANTE SEGUNDO MARCIAL

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AMBATO LA MATRIZ
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170515867-1

APellidos y Nombres: BASANTE SALAZAR YOLANDA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2012-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-31

1988-08-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CONVIVIENTE

[Signature]

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICO A1339A1222

APellidos y Nombres del Padre: BASANTE FELIX
APellidos y Nombres de la Madre: SALAZAR LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2012-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-31

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0075 1705158671
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BASANTE SALAZAR YOLANDA PIEDAD

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SALGADO ANTONIO J. HOLGUIN
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y MATRIMONIO

CEDULA
 NOMBRE
 APELLIDOS
 FECHA DE EMISIÓN
 FECHA DE VENCIMIENTO
 SEXO
 ESTADO CIVIL

1804808978

1999-03-17

MATRIANA

Estado Civil Soltero

INSTRUCIÓN
 BACHILLERATO
 FREIRE JUAN ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
 NARVAEZ JIMENA ELSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 AMBATO
 2011-06-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-28

NOTARIA SEGUNDA
 Dra. Diana Palma Pacheco
 CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

028
028 - 0187 **1804808978**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FREIRE NARVAEZ JUAN DAVID

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MUACHI LORETO	0
AMBATO	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

Juan David Freire Narvaez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Juan David Freire Narvaez





CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Doctora Diana Palma Pacheco Notaria Segunda del cantón Latacunga de fecha cinco de septiembre del dos mil catorce que contiene la constitución de la compañía **GLOBAL SYSTEM SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD GLOBSEG CIA. LTDA**, inscrita bajo la partida N° 487 constantes a fojas 712 a la 720 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.- Latacunga, 09 de septiembre del 2014. - p.s/

